

## ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LOS CURSOS, TALLERES Y ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CASA DE CULTURA

### Artículo 1º.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 en relación con el artículo 41, ambos de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por la asistencia a Cursos, Talleres y Actividades organizadas por la Casa de Cultura, especificados en las tarifas contenidas en el artículo 3º que se regirá por la presente Ordenanza.

### Artículo 2º.- OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por la Casa de Cultura de este Ayuntamiento.

### Artículo 3º.- CUANTIA

#### TARIFA:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades:

- **CURSOS /TALLERES**

#### Al Trimestre

<b>1 HORA SEMANAL</b>		<b>2014/2015</b>
ADULTOS		27 €
INFANTIL		23 €
<b>HASTA 2 HORAS SEMANALES</b>		
ADULTOS		54 €
INFANTIL		45 €
<b>DE 3 HORAS SEMANALES</b>		
ADULTOS		62 €
INFANTIL		54 €

Cuando los cursos fueran impartidos por personal municipal se tomará la tarifa correspondiente a 2 horas semanales.

Aquellos cursos/talleres que atendiendo a sus características revistan especial interés o cuenten con financiación externa podrán ser gratuitos o, en todo caso, aplicarse una tarifa distinta de las anteriores en razón al coste del curso de que se trate y de la cuantía de la subvención o ayuda recibida

Cuando la duración de un curso no alcance un trimestre completo como los cursos monográficos o el programa 50y más, el importe a abonar será proporcional al previsto en los anteriores apartados.

En otros casos el precio público se determinará para cada actividad organizada en atención a las circunstancias que concurran en cada supuesto.

**Artículo 4º.- BONIFICACIONES**

No se establece ningún tipo de bonificación salvo en casos excepcionales de precariedad económica, siempre que se presente la documentación requerida para su valoración, y previo informe favorable del servicio de Bienestar Social del Ayuntamiento de Llanera

**Artículo 5º.- OBLIGADOS AL PAGO**

**1** La obligación de pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza nace desde que se realizó la inscripción o matrícula en cualquiera de los cursos o actividades especificados en el artículo anterior.

Solo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución del importe abonado cuando el curso o actividad sea anulado por el propio Ayuntamiento por causa imputable al mismo.

**2** El pago del Precio Público se efectuará en los quince primeros días siguientes al comienzo de la actividad, mediante domiciliación bancaria a través de alguna de las entidades financieras que operan en la plaza. A tal efecto, los usuarios, habrán de comunicar un número de cuenta bancaria para la domiciliación de los pagos contra la que se girarán los correspondientes recibos.

**DISPOSICION ADICIONAL**

Para lo no previsto en esta Ordenanza serán de aplicación los preceptos de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones complementarias, actualmente en vigor o que se dicten en lo sucesivo.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Municipal, cuya redacción se elevó a definitiva el 16 de agosto de 2014, entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias y transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, rigiendo hasta su modificación o derogación expresa.